



MiBus

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ

CONTRATO No. TMPSA-027-DC-2020



Los suscritos, **LUIS RAÚL CAMPANA GARCÍA**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 8-349-721, 6quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, Gerente General y Representante Legal de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima panameña debidamente inscrita al Folio 708570 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, y quien en adelante se denominará “**TMPSA**”, por un lado y, por el otro, **JOSÉ ANTONIO PIANA YAÑEZ**, varón, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con pasaporte N° G18618483, quien actúa en calidad de Apoderado General de la empresa **VOITH TURBO S.A DE CV**, debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, a Folio No.1871 (E), de la Sección Mercantil del Registro Público, con número RUC 1995711-1-1871 DV 22, con domicilio Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Tocumen, Urbanización Las Mañanitas, edificio Tocumen Warehouse Park, apto/local Galera 2 y quien en adelante se denominará “**EL CONTRATISTA**”, quienes en conjunto se denominan “**LAS PARTES**”, acuerdan por este medio celebrar un contrato para la “**ADQUISICIÓN DE HIDRODAMPER PARA BUSES CON TRANSMISIÓN VOITH**” (en adelante el “**CONTRATO**”), con fundamento en el Reglamento Especial de Contratación, **Decreto No.24-2020-DNMySC** de 24 de marzo de 2020, Anexo 1, Listado de Servicios, Insumos, Mantenimiento, Equipos y Repuestos, Grupo D, D.10, Ejes y transmisión de buses- Repuestos de caja de velocidades conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto La “**ADQUISICIÓN DE HIDRODAMPER PARA BUSES CON TRANSMISIÓN VOITH**”, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de requerimiento elaborado por **TMPSA**.

ALCANCE

-Disponibilidad de 29 repuestos Hidrodamper (HYDRODAMP HTSD 365 DIWA KL1) para hacerle frente a la programación de trabajos de reacondicionamiento de las transmisiones para la habilitación de la flota.

CLÁUSULA SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO

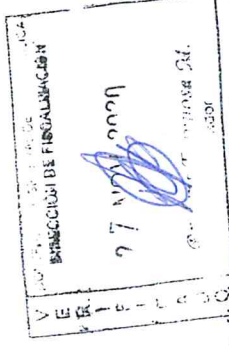
LAS PARTES convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efecto de la interpretación será el siguiente:

1. Términos de referencia.
2. El contrato y sus adendas o modificaciones; y
3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE TMPSA

TMPSA se obliga a lo siguiente:

1. Obtener el mayor beneficio para **TMPSA** y el interés público, cumpliendo con las disposiciones de la Ley, su reglamento y los términos de referencia.
2. Revisar periódicamente los servicios ejecutados, a fin de verificar que cumplan las condiciones ofrecidas por **EL CONTRATISTA**, debiendo promover las acciones de responsabilidad contra ellos y/o sus garantes cuando dichas condiciones sean incumplidas, de conformidad con el contrato y los términos de referencia.



3. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras preexistentes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con los términos de referencia.
4. Cumplir con las obligaciones que contractualmente le correspondan, de forma que **EL CONTRATISTA** pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y los términos de referencia.
5. Proceder oportunamente para que las actuaciones imputables a **TMPSA** no causen una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, estando obligadas a corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieran presentarse, acordando los mecanismos y los procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse, de conformidad con el contrato y especificaciones técnicas.
6. Recibir el servicio por parte de **EL CONTRATISTA** y emitir el documento de recepción en la forma y dentro del plazo estipulado en el contrato y la Ley.
7. Recibir las cuentas presentadas por **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiera lugar, a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
8. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en los términos de referencia y en el contrato respectivo.
9. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los periodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en los términos de referencia.
11. Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.

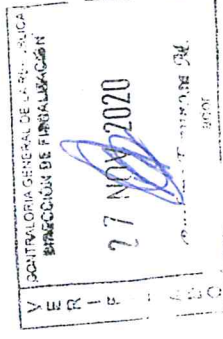
CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus condiciones, dentro del término pactado.
2. Colaborar con **TMPSA** en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **TMPSA**, siempre que estén amparadas dentro de la relación contractual.
4. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
5. Garantizar la calidad del bien contratado, y responder por ello de acuerdo con lo pactado.
6. Ser legalmente responsable por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
7. Responder exclusivamente por las obligaciones o reclamaciones que surjan de las relaciones contractuales adquiridas dentro del periodo de vigencia contractual, incluyendo las de naturaleza administrativa, civil, comercial, laboral o cualquiera otra que implique algún tipo de responsabilidad en materia de obligaciones.
8. Entregar a **TMPSA** 29 Hidrodampers (HYDRODAMP HTSD 365 DIWA KL1).

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO PARA ENTREGA

El plazo para la “ADQUISICIÓN DE HIDRODAMPERS PARA BUSES CON TRANSMISIÓN VOITH” es de **SESENTA (60)** días hábiles una vez refrendada la presente contratación.



CLÁUSULA SEXTA: VALOR O MONTO DEL CONTRATO

TMPSA se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la suma total de CUARENTA Y NUEVE MIL CINCO CON 65/100 (B/. 49,005.65) desglosado así:

- 1. TREINTA Y TRES MIL SETESIENTOS NOVENTA Y SIETE con 00/100 (B/. 33,797.00) en concepto de 20 Hidrodamper para buses con transmisión VOITH.
- 2. QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHO CON 65/100 (B/. 15,208.65) en concepto de la adquisición de 9 Hidrodamper para buses con transmisión VOITH.

Erogaciones correspondientes a la siguiente partida presupuestaria:

Vigencia	Partida Presupuestaria	Monto
2020	281020710301280	B/. 33,797.00
2021	Por Asignar	B/. 15,208.65
	Total	B/. 49,005.65

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

PRIMER PAGO: TMPSA pagará a EL CONTRATISTA la suma total de TREINTA Y TRES MIL SETESIENTOS NOVENTA Y SIETE con 00/100 (B/. 33,797.00), en concepto de la adquisición de “20 HIDRODAMPER PARA BUSES CON TRANSMISIÓN VOITH”, una vez recibido a conformidad el objeto de este contrato y emitido la correspondiente certificación por la Dirección de Mantenimiento.

SEGUNDO PAGO: TMPSA pagará a EL CONTRATISTA la suma total de QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHO CON 65/100 (B/. 15,208.65), en concepto de la adquisición de “9 HIDRODAMPER PARA BUSES CON TRANSMISIÓN VOITH”, una vez recibido a conformidad el objeto de este contrato y emitido la correspondiente certificación por la Dirección de Mantenimiento.

La forma de pago será de la siguiente manera:

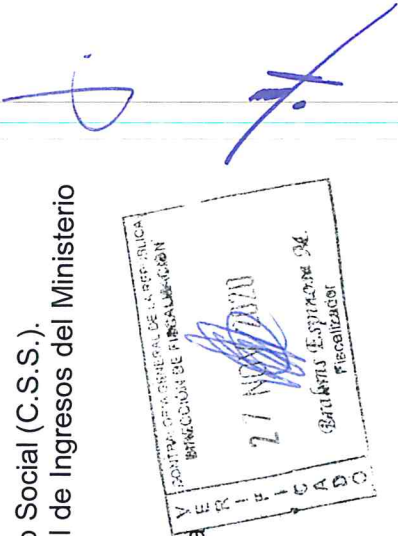
Se ejecutarán 2 facturas y 2 pagos, donde la facturación se realizará contra la firma del acta de entrega de aceptación del bien recibido.

El precio no incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (I.T.B.M.S.).

TMPSA realizará los pagos dentro de un periodo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la presentación, en debida forma, de las gestiones de cobros respectivas.

EL CONTRATISTA presentará el Formulario de Gestión de Cobro con los documentos que se detallan a continuación:

- 1. Factura fiscal
- 2. Paz y salvo de la cuota obrero patronal de la Caja del Seguro Social (C.S.S.).
- 3. Certificación de paz y salvo de renta de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.).
- 4. Copia simple del pasaporte del Representante Legal
- 5. Copia simple del Contrato Refrendado
- 6. Copia simple de la orden de proceder debidamente notificada
- 7. Recibido conforme por parte de la unidad solicitante.
- 8. Copia de la Fianza de Cumplimiento.
- 9. Aviso de Operación.
- 10. Certificado de registro público.
- 11. Recibido de Pago de multa (Si Aplica).



CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA

Cuando por causas imputables al contratista se retrase la entrega de los bienes o servicios u obra o cuando el contratista incumpla con el plazo estipulado para la entrega del suministro, y presente solicitud de prórroga después de la fecha o plazo de entrega, se le impondrá una multa.

La multa que se impondrá será de cuatro porcientos (4%) del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista, dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso.

El valor total de la multa no será en ningún caso superior a los veinte porcientos (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

CLÁUSULA NOVENA: PROCEDIMIENTO Y CAUSALES RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se aplicará el procedimiento de resolución de contrato establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Serán causales de resolución del contrato, las que se detallan a continuación:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la ejecución del suministro, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA, reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato, pertenece al Estado, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a **TMPSA** privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente **CONTRATO**, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación.

A estos efectos, **LAS PARTES** señalan las siguientes direcciones.

Para **TMPSA**:

Atención: Luis Raúl Campana García

Dirección: Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento Rufina Alfaro, Urbanización Brisas del Golf, Calle Principal, Edificio P.H. Centro Comercial Brisas 507, Local No.29.

Teléfono: 507-521-0001

Correo electrónico: luis.campana@mibus.com.pa

Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.



Para **EL CONTRATISTA**:

Atención: José Antonio Piana Yañez

Dirección: Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Tocumen, Urbanización Las Mañanitas, edificio Tocumen Warehouse Park, apto/local Galera 2.

Teléfono: 507-292-82-98

Correo electrónico: jose.piana@voith.com

Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

EL CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente Contrato, salvo en caso de denegación de

justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando el contratista, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Los retrasos que fueran producidos por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, o cuando se den situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, darán derecho a que se extienda el plazo del presente contrato por un periodo no menor al retraso, que será tramitado por parte de **TMPSA** o a petición de **EL CONTRATISTA**.

Sin perjuicio de lo establecido, las prórrogas modificarán, proporcionalmente, los términos establecidos y se documentarán como adendas al contrato originalmente suscrito, las cuales deberán estar debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República.

CLÁSULA DÉCIMA CUARTA: ÉTICA

LAS PARTES, ceñirán su actuación a la Ley, la moral, y las buenas costumbres, razón por la que, los aquí contratantes, aceptan como parte integrante y obligante los siguientes parámetros:

1. No ofrecerán, ni darán, ni convendrá en dar a persona alguna, ninguna dádiva o consideración de ningún tipo, como medio de inducir o como recompensa por hacer o abstenerse de hacer o por haber hecho o haberse abstenido de hacer, cualquier acto en relación con la obtención o ejecución de éste o cualquier otro Contrato, o por mostrar o abstenerse de mostrar preferencia o falta de preferencia por cualquier persona en relación con este o cualquier otro contrato.
2. Rechazar y prohibir toda forma de corrupción, extorsión, malversación y pagos indebidos, sea que éstos provengan del Gobierno Nacional o del Sector Privado.
3. Queda convenido que se tendrá por violada esta cláusula, desde el momento que uno de los suscriptores del Contrato o interpuesta persona que actúe en nombre de una de **LAS PARTES**, autorizado o no, pretenda, por medio de propuesta indecorosa, violar este compromiso ético. De ocurrir esto, los contratantes, particulares o servidores públicos, quedan facultados para resolver el Contrato, mediante los procedimientos legales correspondientes, previamente establecidos, sin que el actor de la violación tenga derecho a reclamar indemnización.

CLÁSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las cláusulas pactadas dentro del contrato podrán ser modificadas a través de adendas, a iniciativa de **TMPSA** o de **EL CONTRATISTA**, las cuales estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República, y a las aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía.

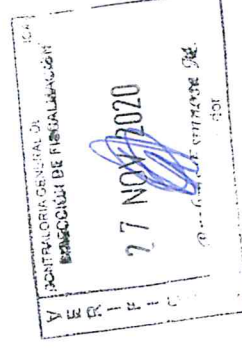
CLÁSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este contrato tiene su fundamento en el Decreto No.24-2020-DNMySC de 24 de marzo de 2020, por la cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

CLÁSULA DÉCIMA SEPTIMA: TIMBRES FISCALES

EL CONTRATISTA se obliga a pagar los timbres fiscales que deben adherirse al presente contrato por un valor de **CUARENTA Y NUEVE CON 01/00 BALBAS (B/.49.01)** (Código Fiscal, Art.967, Lib. IV Título VIII, Capítulo III).



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en Panamá, a los 10 de (13) días del mes de Noviembre del año 2020.

TMPSA



LUIS RAÚL CAMPANA GARCÍA

Representante Legal

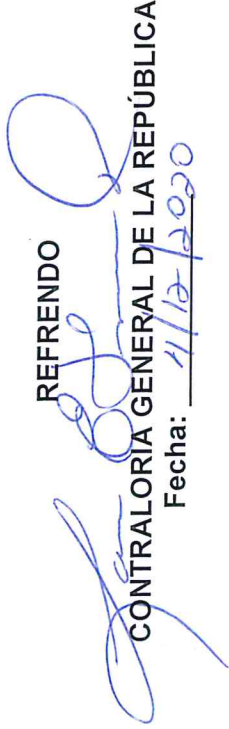
VOITH TURBO S.A. DE CV.



JOSÉ ANTONIO PIANA YAÑEZ

Apoderado General

REFRENDO


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 4/12/2020



MARITZA CEDENO
Analista de Presupuesto

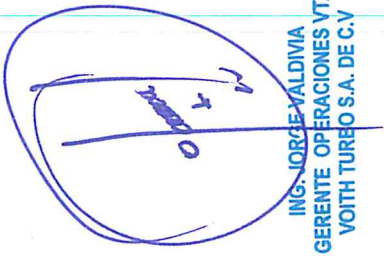
17. 20266

Doc. 0272020

7. 28/020 7/030/280

M. 33,797.00

27/10/2020


ING. JORGE VALDIVIA
GERENTE OPERACIONES VTX
VOITH TURBO S.A. DE C.V.

